



## **VISTOS:**

La Carta S/N emitida por la Unión Europea; la Nota de Envío N° 000005-2025-SERNANP/DGANP-UFMVC-SGD de fecha 20 de mayo de 2025, emitida por la Unidad Funcional de Monitoreo, Vigilancia y Control de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado; la Nota de Envío N° 000020-2025-SERNANP/DGANP-SGD de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 000656-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por esta jefatura; el Informe N° 000470-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y el Informe N° 000238-2025-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta S/N, la Unión Europea (UE) invita al servidor Wilder Lino Canales Campos, Coordinador de Riesgos y Desastres de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a participar en la “VIII Reunión del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe”, a llevarse a cabo del 27 al 30 de mayo de 2025, en Santa Cruz de la Sierra y Santiago de Chiquitos, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000020-2025-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas solicita se tramite la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Wilder Lino Canales Campos, por el periodo comprendido del 26 al 31 de mayo de 2025, dada su participación en el mencionado evento, el cual tiene como objetivo fortalecer la cooperación de los países de Latinoamérica frente al riesgo de incendios forestales; además, permitirá presentar los avances de las entidades rectoras en los distintos grupos de trabajo y planificar en detalle sus acciones y el conocimiento obtenido será trasladado al personal de la entidad. Además, precisa que su participación no irrogará gastos al Estado, pues éstos serán financiados en su totalidad por la Unión Europea bajo el Programa Amazonía+;

Que, mediante Proveído N° 000656-2025-SERNANP/J-SGD, esta jefatura autoriza lo solicitado y dispone proseguir con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 000470-2025-SERNANP/OA-UFRH-SGD, manifiesta que de acuerdo al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, entre los cuales se encuentran los pasajes aéreos financiados por la Unión Europea bajo el Programa Amazonía+, así como el Plan de Trabajo presentado por el servidor, según lo establecido en el numeral 8.5.2 de la Directiva N° 005-2024-SERNANP-GG-OA, “Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes en Comisión de Servicios y Asignación de Viáticos”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°000071-2024-SERNANP/GG-SGD; resulta procedente emitir la resolución de autorización de viaje al exterior por comisión de servicios del servidor Wilder Lino Canales Campos, por el periodo comprendido del 26 al 31 de mayo de 2025, dada su participación en el evento antes señalado;

Que, asimismo, precisa que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000238-2025-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable

expresada por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en concordancia con la normativa aplicable, y teniendo en consideración los documentos que obran en el expediente, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal e) del artículo 11, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios del servidor Wilder Lino Canales Campos, Coordinador de Riesgos y Desastres de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, por el periodo comprendido del 26 al 31 de mayo de 2025, dada su participación en la “VIII Reunión del Grupo de Expertos sobre Fuegos Forestales de Latinoamérica y el Caribe”, a llevarse a cabo del 27 al 30 de mayo de 2025, en Santa Cruz de la Sierra y Santiago de Chiquitos, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.-** Disponer que el servidor indicado en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al servidor Wilder Lino Canales Campos, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**José Carlos Nieto Navarrete**  
Jefe del SERNANP